



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

RES. CM N° 122 /2016

**VISTO:**

La Res. CM N° 56/2016, la Actuación N° 7536/16, la Res. Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 1/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Res. CM N° 56/2016, el Plenario de Consejeros aprobó un convenio marco de cooperación con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), en el que se prevé la instrumentación de convenios específicos para implementar los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales que pudieren desarrollarse (cláusula cuarta).

Que bajo dicho acuerdo, en la Actuación referida en el Visto se impulsa la suscripción de un Convenio Específico, cuyo objeto consiste en la implementación de acciones que promuevan y garanticen el acceso a la justicia de las personas LGBT en la Ciudad de Buenos Aires.

Que las partes se comprometen a brindar asistencia y asesoramiento técnico en materia antidiscriminatoria y, en especial, en capacitación y cumplimiento de la Ley N° 5261 (Ley contra la Discriminación del CABA).

Que la FALGBT se compromete a brindar sus instalaciones, asesoramiento técnico y capacitaciones a los fines anunciados, y el Consejo de la Magistratura se compromete a facilitar folletos y material de difusión para campañas y capacitaciones en materia de discriminación, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Institucionales, así como la facilitación de instalaciones para la realización de capacitaciones y eventos relacionadas con la temática.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinó que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"* (inciso 1).

Que en ese marco, la Presidencia de la mencionada Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió la Res. Pres. CFIPE N° 1/2016, que fuera ratificada por unanimidad de la Comisión en su reunión del día 10 de agosto del corriente, proponiendo al Plenario aprobar el convenio específico aludido precedentemente.

Que por lo expuesto, atento el objeto del acuerdo y ante la ausencia de objeciones jurídicas a su suscripción, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada en las presentes actuaciones.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Artículo 2º: Dar intervención a la Oficina de Administración y Financiera, atento el contenido económico involucrado en el convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Oficina de Administración y Financiera, al titular del Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación y a la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM Nº 122 /2016**



**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**



**Enzo L. Pagani**  
**Presidente**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Res. CM N° 122/2016 - ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS,  
BISEXUALES Y TRANS (FALGBT)**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2016 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516; y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), representada en este acto por su presidenta, Sra. Marcela Romero, con domicilio en Av. de Mayo 881, 2do "J", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto implementar acciones que promuevan y garanticen el acceso a la Justicia de las personas LGBT en la Ciudad de Buenos Aires, en virtud del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANS (FALGBT).

**SEGUNDA:** En tal sentido, las partes se comprometen a:

1. Brindar asesoramiento y asistencia técnica en materia antidiscriminatoria y, en especial, en capacitación y cumplimiento de la Ley N° 5261 - Ley contra la Discriminación de la CABA-.
2. Fomentar la capacitación de todo el personal del Poder Judicial de la Ciudad en materia de delitos discriminatorios y legislación nacional e internacional sobre el tema.
3. Fomentar la capacitación de todo el personal del Poder Judicial de la Ciudad en buenas prácticas contra la discriminación.
4. Promover investigaciones y publicaciones dirigidas a profundizar el conocimiento tanto estadístico como de cuestiones de fondo relacionados con la temática.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

**TERCERA:** Para ello el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES se compromete a:

1. Facilitar folletos, impresiones y material de difusión para campañas y capacitaciones en materia de discriminación, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Institucionales, a fin de emitir opinión al respecto y con la aprobación presupuestaria por parte del CONSEJO.
2. Facilitar sus instalaciones para la realización de capacitaciones y eventos relacionados con la temática, de acuerdo a la disponibilidad vigente.
3. Autorizar que la línea telefónica de la sede de Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) sea utilizada por el Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y articular el funcionamiento de dicha línea con el programa "Defensoría LGBT" de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT).

**CUARTA:** La Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) se compromete a brindar sus instalaciones, asesoramiento técnico y capacitaciones destinados a facilitar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula SEGUNDA y TERCERA.

**QUINTA:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses; se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

**SEXTA:** En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Aires, fijado sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los      días del mes de agosto de dos mil dieciséis.